



RESOLUCIÓN NÚMERO 02006 DE 26 JUN 2026.

Por la cual se declara hábiles para la gestión institucional de tramites contractuales, presupuestales, administrativos en materia de contratación estatal en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, decreto 087 de 2011, 1876 de 1970, 1042 de 1978, Decreto 1294 de 2021, Decreto 1265 de 2025 del Ministerio de Transporte y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece la figura jurídica de la delegación, para el cumplimiento de las funciones institucionales, y se permite a las entidades asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala: *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*.

Que el Decreto 1876 de 1970 establece:

"Artículo 1.º El horario de trabajo en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos, será determinado por cada uno de los Jefes de los respectivos organismos, conforme a los dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 2.º En cada una de las resoluciones que se expidan con base en el presente Decreto se fijarán el horario de atención al público, los sistemas de registro de las horas de entradas y de salida, las sanciones por ausencias o retardos, los procedimientos para el otorgamiento de permisos y las demás disposiciones a que hubiere lugar sobre la materia, todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre el particular.

Artículo 3.º Igualmente, en las mismas resoluciones se establecerán las normas que han de regir para efectos de contar los términos que corren contra los particulares o contra organismos administrativos en los asuntos que tramita o de que conoce la respectiva entidad, con observancia de los principios que sobre el particular rigen en materia judicial y que fueren aplicables".

RESOLUCIÓN NÚMERO 02006 DE 6 JUN 2026 DE 2026.

Por la cual se declara hábiles para la gestión institucional de tramites contractuales, presupuestales, administrativos en materia de contratación estatal en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, Modificado en lo pertinente por los Artículos 1o. a 3o. del Decreto 85 de 1986, expresa: "(...) el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras (...)".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y acorde con la citada ley, "podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o ... y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso", norma que se armoniza con el numeral 5º del artículo 26 de la misma Ley, al establecer que "La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal (...)"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

RESOLUCIÓN NÚMERO **02006** **DE** **26 JUN 2026** **DE 2026.**

Por la cual se declara hábiles para la gestión institucional de tramites contractuales, presupuestales, administrativos en materia de contratación estatal en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL.

Que de conformidad con el Decreto No. 1294 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil)", en su artículo 2º señala que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), tiene como objetivo: "... garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia...".

Que el numeral 18 del artículo 8º del Decreto número 1294 de 2021, señala que, entre otras, son funciones de la Dirección General: "Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad".

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente conceptuó: "[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución», por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos—". Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente reiteró esta postura mediante Concepto C – 067 de 2023, respecto a los días hábiles.

Que el artículo 339 de la Constitución Política dispone que el Plan Nacional de Desarrollo constituye el instrumento mediante el cual se señalan los propósitos y objetivos nacionales de largo y mediano plazo, así como las metas y prioridades de la acción estatal, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual establece los objetivos, políticas, programas, proyectos y metas que orientan la gestión de las entidades públicas durante el cuatrienio, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de adelantar las actuaciones necesarias para asegurar su materialización efectiva dentro del término de vigencia del respectivo Plan.

Que, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998 y 23 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las metas institucionales, de los planes

RESOLUCIÓN NÚMERO 02006 DE 26 JUN 2026 DE 2026.

Por la cual se declara hábiles para la gestión institucional de tramites contractuales, presupuestales, administrativos en materia de contratación estatal en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL.

de acción, del Plan Anual de Adquisiciones y de los compromisos derivados de la planeación institucional.

Que los planes de acción institucionales, el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos estratégicos de la entidad contienen procesos contractuales cuya ejecución resulta indispensable para el cumplimiento de las metas físicas y financieras previstas para la vigencia, así como para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", razón por la cual resulta necesario adoptar medidas excepcionales de organización administrativa que permitan garantizar la continuidad y celeridad de la gestión contractual.

Que el Plan de Acción Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, formulado en desarrollo de su Plan Estratégico Institucional y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, contempla programas, proyectos, procesos contractuales e inversiones estratégicas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura aeronáutica, la seguridad operacional, la conectividad aérea, la modernización institucional y la prestación eficiente del servicio público aeronáutico, cuyo cumplimiento exige el desarrollo oportuno de las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales a cargo de la Entidad.

Que, con ocasión de la etapa final de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de los instrumentos de planeación institucional derivados del mismo, resulta indispensable adoptar medidas administrativas que permitan garantizar el cumplimiento de las metas físicas, financieras y de gestión previstas en el Plan de Acción Institucional, el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos estratégicos de la Aeronáutica Civil, asegurando la ejecución oportuna de los procesos contractuales necesarios para materializar los objetivos institucionales, en observancia de los principios de eficacia, economía, celeridad, planeación y continuidad de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la legislación que regula la contratación estatal.

Que, teniendo en cuenta la proximidad del cierre del período constitucional de gobierno y la necesidad de culminar oportunamente los procesos contractuales asociados al cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de gestión, compromisos sectoriales, ejecución presupuestal y proyectos estratégicos de la entidad, se hace indispensable habilitar, exclusivamente para efectos administrativos, presupuestales y contractuales, los días sábados correspondientes a los meses de junio, julio y agosto (parcial), con el fin de garantizar la observancia de los principios de eficacia, economía, celeridad y planeación que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que la declaratoria de días hábiles constituye una medida de organización interna orientada exclusivamente a asegurar la continuidad de la gestión

RESOLUCIÓN NÚMERO **02006** **DE 26 JUN 2026** **DE 2026.**

Por la cual se declara hábiles para la gestión institucional de tramites contractuales, presupuestales, administrativos en materia de contratación estatal en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL.

administrativa y contractual, sin modificar la jornada máxima legal de trabajo ni generar, por sí sola, reconocimiento de trabajo suplementario u horas extras, de conformidad con el Decreto Ley 1042 de 1978 y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta que los procesos de contratación se adelantan a través de la plataforma SECOP II, la cual opera en tiempo real, por razones especiales del servicio, se hace necesario establecer temporalmente la validez de los trámites internos de índole presupuestal y contractual en las dependencias, regionales, grupos y oficinas a cuyo cargo se encuentra la preparación y consolidación de documentos precontractuales, gestión, impulso, sustanciación, tramite, aprobación, firma y perfeccionamiento de los procedimientos y procesos de contratación estatal de la Aerocivil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como días hábiles para efectos contractuales, presupuestales y demás trámites administrativos los días sábados 27 de junio de 2026, 4,11,18,25 de Julio, y 1 de agosto de 2026, para efectos de legalidad y validez jurídica de todos los trámites relacionados con la contratación pública que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Parágrafo: Esta habilitación jurídica es exclusivamente para gestión institucional en materia administrativa, presupuestal y de contratación, relacionados y específicamente reglados y en el marco de las normas de contratación pública.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria General, Dirección de Gestión de Talento Humano y Jefes inmediatos de cada oficina o dependencia velar por el cumplimiento de lo aquí ordenado lo cual se podrá concertar, así como disponer y coordinar lo pertinente para la programación de los servidores públicos y personal que prestaran sus servicios durante la jornada establecida, que se considera necesaria para la prestación del servicio y constituye actos institucionales propios.

Parágrafo: Los Jefes inmediatos de cada oficina o dependencia podrán acordar con el personal de las oficinas que están sometidas a estas directrices, la opción de atención de las responsabilidades de su personal de forma remota.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución y sus disposiciones aplica únicamente para las dependencias y áreas administrativas y transversales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL, que deben desarrollar procedimientos, trámites y actividades relacionadas con contratación estatal en todas sus etapas conforme a la contingencia expuesta y considerandos precedentes, las demás mantendrán sus labores y jornadas habituales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02006 DE 26 JUN 2026 DE 2026.

Por la cual se declara hábiles para la gestión institucional de tramites contractuales, presupuestales, administrativos en materia de contratación estatal en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL.

Parágrafo primero: Los Jefes inmediatos de cada oficina o dependencia deben comunicar esta decisión al personal necesario para el cumplimiento del propósito aquí ordenado.

Parágrafo segundo: Las decisiones y jornada laboral establecida en esta resolución no constituye de manera directa u obligatoria el reconocimiento de trabajo suplementario u horas extras, ni genera por si misma derecho a remuneración adicional alguna, por cuanto no se ordena exceder la jornada legal máxima semanal o mensual prevista en la normatividad vigente. En los casos en que se supere lo enunciado en precedencia, cada Jefe inmediato según corresponda deberá proceder conforme a la normatividad vigente para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: Las normas y jornadas no enunciadas expresamente en esta decisión excepcional sustentada en la necesidad del servicio, se mantienen incólumes. Los horarios y jornadas de atención al público, de servicios misionales y otros servicios no se modifican.

ARTÍCULO QUINTO: Para conocimiento y cumplimiento de terceros Publíquese en el diario Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el día ___ de junio de 2026.

26 JUN 2026


LUIS ALFONSO MARTINEZ CHIMENTY
Director General (E)

Proyectó: Rubén Darío perilla Cárdenas Jefe oficina asesora Jurídica (E)
Revisó: Humberto Romero - Director de Gestión Humana
Edilson Arenas- Director Administrativo
Nelson Alirio Muñoz Leguizamón - Secretario General.